

Ibagué, 7 de abril de 2022

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: BANCO CAJA SOCIAL

CONTRA: GLORIA ASTRID CUELLAR GAFARO

RADICADO: 2018-0054

**ENRIQUE HOMEZ VANEGAS**, identificado como aparece al pie de mi actuando como apoderado de la parte demandada, mediante el presente escrito, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, al auto de fecha 4 de abril de 2022 en donde su despacho ordenó la diligencia de remate programada para el día 4 de junio de 2022;

#### PETICION

**PRIMERO:** Solicito Revocar el auto de fecha 4 de abril de 2022, en donde ordenó el remate del inmueble en mención propiedad de la demandada GLORIA ASTRID CUELLAR GAFARO.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se ordene actualizar la liquidación del crédito, el avalúo del inmueble, y los paz y salvos por servicios públicos (CELSIA) impuesto predial, gas domiciliario servicio de acueducto y demás.

**TERCERO:** Ordenar publicar en el sistema siglo 21 la rendición de cuentas y la gestión del señor perito, **JUBERT ADSALON ZAPATA**.

#### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. En fecha, del 6 de agosto del año 2021, se solicitó a este despacho la rendición de cuentas del señor perito **JUBERT ADSALON ZAPATA**, sobre el inmueble que tiene a cargo ubicado en la carrera 8 número 7-43 barrio campoalegre del municipio de ataco Tolima.

2. el requerimiento hecho al señor perito tiene que ver con todo lo concerniente el recibo del servicio público de energía en especial la del recibo de CELSIA que en esa fecha tenía una deuda de \$ 35. 143.552 con corte al al 3 de agosto de 2021.
3. en el entendido de que la casa ha estado siempre arrendada, dentro del foliado no han corrido traslado a las partes debí de aclarar al respecto debo de aclarar que llegó una comunicación al respecto dirigida al apoderado señor **ARQUINOALDO VARGAS** Mena, la cual fue retirada por su despacho ( precisó que no fue a mi que se me corrió traslado de dicho acto procesal ni ha ocurrido a día de hoy) de estas cuentas a pesar de que en siglo 21 aparecen pero ellas no han sido puestas para ejercer el derecho de contradicción y defensa; también no se avisora paz y salvos de impuestos predial, del tema tributario de la dían, requisitos necesarios para rematar un bien.

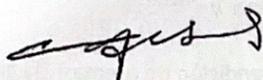
#### DERECHO

Los artículos 318 y s.s, 320 y s.s, artículo 51, 0379, numeral 446, y numeral 8 del 595 del C. G. P.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito Téngase las que obran en el proceso.

ATENTAMENTE,



ENRIQUE HOMEZ VANEGAS

CC 2.374.891

T.P 76.480